



## **DISPOSICIÓN SDEyVE N° 0024/2021**

Viedma, 20 de octubre de 2021

**VISTO**, el expediente N° 1602/2021 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 028/2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución CSDEyVE N°028/2021 se aprobaron los Lineamientos Institucionales de Ingreso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para la cohorte 2022.

Que en el Artículo 3° de la citada norma se encomendó a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la realización de todas aquellas acciones necesarias para la implementación de tales lineamientos.

Que el Anexo I, inciso 4, de dicha norma, establece “Delegar en la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en conjunto con las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sedes, la elaboración de pautas que regulen el otorgamiento de la eximición total o parcial del curso de ingreso para aquellos/as estudiantes cuyas trayectorias educativas previas hayan generado condiciones favorables para el ingreso a la Universidad, así como aquellos casos en los que, por razones suficientemente fundadas, se vean impedidos de realizar el cursado en el período establecido.”.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil elaboró una propuesta de eximiciones, tomando como referencia los criterios utilizados por la institución en cohortes previas, los aportes de las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede, desde una perspectiva que promueve la equidad en condiciones de acceso y mecanismos tendientes a garantizar la accesibilidad académica de los/as estudiantes

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 824/2018.

**Por ello,**



**EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que podrán solicitar la eximición total o parcial del Curso de Ingreso 2022, los/las aspirantes de las carreras de grado de ciclo largo y tecnicaturas comprendidos/as en alguna de las situaciones que se describen en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**DISPOSICIÓN SDEyVE N° 0024/2021.**



## ANEXO I – DISPOSICIÓN SDEyVE N° 0024/2021

### **A) Excepción a la realización del módulo “Introducción a la Vida Universitaria (IVU)”**

Quedará exceptuado/a de realizar el módulo virtual IVU - Introducción a la Vida Universitaria- quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Haber completado y finalizado dicho módulo en los ingresos 2020 o 2021.
2. Haber aprobado un mínimo de cinco (5) materias en cualquier carrera de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

### **B) Excepción a la realización del módulo “Introducción a la carrera y contenidos básicos” (solo para carreras sin cupo)**

Quedará exceptuado/a del módulo disciplinar de Introducción a la carrera y contenidos básicos quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. *Inscribirse en una segunda carrera sin cupo* en la UNRN, habiendo aprobado al menos cinco (5) materias en el plan de estudios de una carrera afín a la que se inscribe en 2022. Por afín se entenderá, en primer término, a cualquier carrera que pertenezca a la misma Escuela, o bien aquella carrera que pertenezca a la misma rama y área de conocimiento. Esta eximición se tramitará a pedido del interesado/a por nota ante el Departamento de Estudiantes pertinente, contando con plazo hasta el 31 de enero de 2022. Las carreras con cupo no admiten excepciones, en consideración de que la modalidad selectiva implica instancias de evaluación continua.

2. *Poseer título universitario afín, o haber aprobado al menos el 20% de una carrera afín*, a la carrera sin cupo en la que se inscribe en la UNRN, en cuyo caso deberá elevar una nota de solicitud de eximición ante el Departamento de Estudiantes de la sede respectiva, contando con plazo hasta el 31 de enero de 2022, área que derivará el pedido a la Dirección de Carrera para que se expida.

3. *Estar impedido/a de realizar el módulo disciplinar* durante el mes de febrero de 2022 por situaciones extraordinarias no indicadas en los puntos anteriores, en cuyo caso deberá acreditar los motivos debidamente fundados que justifiquen la excepción mediante nota presentada hasta el 31 de enero de 2022 y dirigida al/a la



Secretario/a de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede respectiva, quien podrá otorgar la excepción correspondiente. No aplicable a carreras con cupo, con excepción de aquellos casos en los que la Dirección de Escuela y Carrera se expidan favorablemente.

4. Cualquier otra situación no contemplada en la presente será resuelta por la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede correspondiente.

### **C) Examen diagnóstico**

En las carreras sin cupo se realiza una evaluación de tipo diagnóstica, la eximición de la realización del módulo disciplinar indicada en el inciso B no exime al/la ingresante de la realización de la misma, a fin de contar con información importante para la planificación de las actividades de enseñanza durante el primer año.